



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de varios derechos entre ellos: 1. Elegir y ser elegidos 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público";

Que, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

"La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación Integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos".

Que, el Artículo 3, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados que se regirán por los principios determina, entre ellos: "La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de los planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la constitución y la ley. Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, y el derecho colectivo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley";

Que, el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Que, el artículo 60 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa es: "...presidir las sesiones del Consejo Cantonal de Planificación y promoverá la constitución de las instancias de Participación Ciudadana y Control Social establecidas en la Constitución y la ley";

Que, el Artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, con participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales...";

Que, el Artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La ciudadanía en forma individual y colectiva podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y la gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

"La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

"Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley".

Que, el Artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "el derecho de la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria".

"La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley".

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sobre el Sistema de Participación Ciudadana señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias..."

Que, el Artículo 305, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán en conjunto con los actores sociales, los espacios,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley: así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”;

Que, el Artículo 308, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: “Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo. Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco del presente código y la Ley de Comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos de la Constitución...”;

Que, el Artículo 2, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lineamientos para el desarrollo, específicamente: “Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública...”

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;

Que, el Artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la participación y la construcción del poder ciudadano manifiesta: “El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participarán en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno...”;

Que, los Art. 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la instancia de participación ciudadana a nivel local;

Que, “la Participación Ciudadana es un espacio de expresión ciudadana para fraternizar, concertar y planificar participativamente el futuro del cantón, cuyas decisiones se basan en los principios de respeto, solidaridad y corresponsabilidad en la diversidad pluricultural y multiétnica existente. Es un modelo de gestión sustentado en la participación activa y comprometida de todos los actores y sectores socios económicos, tanto en las tareas de carácter consultivo como en las decisiones adecuadas”;

Que, mediante acto normativo del 6 de septiembre de 2011, se reguló el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y el Control Social a través del Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán, conformar los Espacios de Diálogo, coordinación intersectorial sistémico y regular la designación de los representantes al Consejo Cantonal de Participación Ciudadana y el Control Social.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Que, mediante acto normativo del 13 de noviembre del 2011, se reguló al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, como órgano de consulta, seguimiento, verificación y evaluación en los procesos participativos de planificación de desarrollo y planificación territorial; y

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso final del Artículo 264 de la Constitución; y, el literal a) del Artículo 57 y Artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN

CAPITULO I

ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO, NATURALEZA, OBJETIVOS Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN

Art. 1. Del ámbito de Acción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán establece la presente Ordenanza que conforma y norma el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán, garantizando la participación democrática de los ciudadanos y ciudadanas en concordancia con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes conexas.

Art. 2. De los principios.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán se fundamenta en los principios de: Igualdad, Pluralismo y Solidaridad, Respeto a la Diferencia, Interculturalidad, Plurinacionalidad, Paridad de Género, Autonomía, Deliberación Pública, Responsabilidad, Corresponsabilidad, Información y Transparencia, de conformidad con la ley.

Los representantes a las instancias y mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social deberán responder a intereses colectivos y no a intereses particulares, de creencias, de cultos, de partidos o movimientos políticos; caso contrario perderán su permanencia dentro del Sistema.

Es corresponsabilidad de todo ciudadano habitante del Cantón Tulcán la consecución del bien común, apegado a los lineamientos de la planificación participativa en concordancia a los preceptos de la autonomía municipal.

Art. 3. Del Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto conformar y normar el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán, estableciendo sus estructuras orgánicas, funciones, atribuciones, responsabilidades señalando directrices para la coordinación de acciones y actividades de participación ciudadana y control social, que conlleve al desarrollo armónico económico, social, ambiental, cultural del Cantón



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Art. 4. De la Naturaleza.- El Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán en base a sus competencias establecidas en la Constitución, las leyes y la presente ordenanza, tiene autonomía política, financiera y administrativa.

Art. 5. De los Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán.

Son objetivos del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán:

- a) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el gobierno cantonal en la formulación de planes, programas y proyectos, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de la colectividad, en base a las competencias establecidas en la Constitución y demás leyes
- b) Crear mecanismos de acceso a la información pública municipal.
- c) Mejorar la calidad de la inversión pública.
- d) Fortalecer políticas públicas para el desarrollo del Cantón Tulcán.
- e) Contribuir al establecimiento de agendas de desarrollo.

Art. 6. Gestión del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Tulcán, articulará los mecanismos necesarios a fin de fortalecer las Estructuras Administrativas Municipales de Participación Ciudadana y Control Social.

Corresponde a la Máxima Autoridad (Alcalde o Alcaldesa) del Cantón la promoción, ejecución y supervisión del Sistema a través de la Unidad de Participación, que se constituirá en operadora y asistente técnico del mismo.

CAPITULO II

INSTANCIAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN

Art. 7. De las Instancias del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.- Las instancias son:

- a) La Asamblea Cantonal,
- b) El Consejo Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social,
- c) Consejo de Planificación del Cantón Tulcán, y
- d) Otros que de conformidad a la normativa vigente legalmente se constituyan.

**Sección Primera
Asamblea Cantonal**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Art. 8. Denominación. La Asamblea Cantonal de Tulcán se denomina "ENCUENTRO DE ACTORES SOCIALES DEL CANTÓN TULCÁN".

Art. 9. Del Encuentro de Actores Sociales. Es un organismo democrático, representativo y participativo del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán.

Art. 10. Conformación del Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán.

El Encuentro de Actores estará conformado por:

a) Autoridades electas del Cantón Tulcán:

1. El Alcalde o Alcaldesa quien presidirá con voz y voto; y, tendrá el carácter de dirimente,
2. Las y los integrantes del órgano legislativo municipal,
3. Las o los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales o sus delegados de entre sus miembros,

b) Autoridades electas de la provincia:

1. Las o los Asambleístas por la Provincia del Carchi,
2. La o el Prefecto de la Provincia del Carchi o su delegado (a).

c) Representantes del Régimen Dependiente:

1. El Gobernador o la Gobernadora de la Provincia o su delegado (a),
2. Las y los Directores de los Ministerios Coordinadores y Sectoriales de incidencia en el territorio Cantonal.

d) Representantes de la Sociedad en el ámbito Cantonal:

Todos los actores que conforman el tejido social de incidencia en el Cantón Tulcán, basado en un diagnóstico y mapeo de actores, que será actualizado semestralmente y de exclusiva responsabilidad de la institución municipal; de igual manera las o los ciudadanos que de manera individual o colectiva quieran participar de conformidad a la reglamentación que la institución emitirá para el efecto.

Art. 11. Funciones del Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán.

- a) Respetar los derechos y exigir su cumplimiento particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales, en base a las competencias legales,
- b) Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales, a través de la participación en los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, sobre la base de las prioridades de la población y las oportunidades del territorio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

b.1) Se conformarán mesas temáticas de dialogo acorde a los siguientes sistemas:

- Sistema Económico Productivo
- Sistema Socio-cultural
- Sistema Ambiental
- Sistema Político Institucional
- Sistema de Asentamientos Humanos
- Sistema de Movilidad, Energía y Conectividad

- c) Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
- d) Organizar el ejercicio de rendición de cuentas;
- e) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
- f) Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a las éticas y bajo el amparo de la Ley.

Art. 12. Atribución del Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán.-

- a) **Designación de Representantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán**

Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, a través de los seis (6) sistemas o mesas temáticas establecidas según la Constitución de la República del Ecuador y normativa legal pertinente, designarán a tres (3) personas de entre sus integrantes. Estas diez y ocho (18) representantes son delegados del Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Sección Segunda

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán

Art. 13. Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán.- El Consejo Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social constituye la máxima instancia de participación en el Cantón Tulcán en observancia al último inciso del artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 14. Conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán estará integrado por:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

- a. El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Tulcán, quien presidirá con voz y voto; y, tendrá el carácter de dirimente,
- b. El o la representante del Legislativo Municipal que integra el Consejo de Planificación del Cantón Tulcán,
- c. La o el Jefe Político del Cantón Tulcán,
- d. Las o los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales o sus delegados de entre sus miembros,
- e. Las o los representantes de la Sociedad delegados por el Encuentro de Actores Sociales, Diez y ocho (18) ciudadanos o ciudadanas, conformados por tres (3) representantes elegidos por cada uno de los seis (6) Sistemas de Planificación,
- f. Un o una representante ciudadano por cada una de las Parroquias Rurales del Cantón Tulcán, integrantes del Consejo de Planificación Parroquial,
- g. Un o una representante de la Nacionalidad Awá, asentado en el territorio del Cantón Tulcán; designado por el Consejo de Gobierno Awa,
- h. Un o una representante designado por el Cabildo de la Comuna Pasto "La Esperanza",
- i. Un o una representante de los Grupos de Atención Prioritaria de incidencia cantonal, que se encuentren inscritos en el mapa de actores sociales del GAD Municipal de Tulcán.
- j. Una o un delegado técnico nominado por el Consejo de Planificación del Cantón Tulcán.

Art. 15 Finalidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán.- Tiene la finalidad de:

- a) Participar en el fortalecimiento de la planificación territorial y de desarrollo del Cantón Tulcán, y en la definición de las políticas locales y sectoriales para su ejecución, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- b) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir la agenda de desarrollo cantonal;
- c) Participar en la elaboración de presupuestos participativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán;
- d) Fortalecer la democracia participativa con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
- e) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de eficiencia, eficacia, comunicación, socialización y difusión local, tendientes a implementar los respectivos controles sociales con sujeción a las éticas y bajo el amparo de la ley;
- f) Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, a nivel del territorio cantonal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Sección Tercera Consejo de Planificación del Cantón Tulcán

Art. 16. Conformación. El Consejo de Planificación del Cantón Tulcán, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El alcalde o alcaldesa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) Una concejala o concejal designado por el Concejo Municipal con su respectivo suplente;
- c) La o el Director o la o el jefe del área de planificación municipal; y, tres funcionarios municipales, preferentemente técnicos, nombrados por el alcalde o alcaldesa;
- d) Tres ciudadanos representantes principales con sus respectivos suplentes, designados por el Encuentro de Actores Sociales; y,
- e) Un representante del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural con su respectivo suplente.

Art. 17. Funciones del Consejo de Planificación del Cantón Tulcán.- Las funciones son:

- a) Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Concejo municipal;
- b) Velar por la coherencia y concordancia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- c) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria plurianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- d) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen en los objetivos de desarrollo territorial y sectorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunieran tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararan insumos debidamente documentales que servirán para la formulación del plan.
- e) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo;
- f) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial presentados por el alcalde o alcaldesa; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

- g) Delegar la representación técnica ante la instancia de participación ciudadana creada para el efecto.

CAPITULO III

Mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana

Sección Primera Silla Vacía

Art. 18. De la Silla Vacía. Para efectos de la participación ciudadana en temas trascendentales del Cantón, se implementará en las sesiones de Concejo la "silla vacía", que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de que participe en el debate para la toma de decisiones del Concejo, para ello la persona natural o la organización social, o representante del Encuentro de Actores Sociales solicitará ocupar la silla vacía en función de los temas a tratar.

Art. 19. De los requisitos- Los ciudadanos u organización en pleno conocimiento de los temas a tratar en las sesiones del Concejo Municipal y que deseen ser escuchados, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en el Pleno del Concejo, deben:

- a) Tener su domicilio en el Cantón Tulcán;
- b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Constar en el padrón electoral del Cantón Tulcán;
- d) Ser delegados del Encuentro de Actores Sociales, ser delegados de cualquier otra entidad que se instituya en razón de la participación ciudadana para lo cual acreditará la delegación correspondiente, no deberá ser funcionario público;
- e) El ciudadano o ciudadana que se siente afectado directa o indirectamente en un tema a ser tratado por el Concejo Municipal.

La ciudadana o ciudadano que ocupare la silla Vacía será civil, penal y administrativamente responsable en lo que le compete.

Art. 20. Del Procedimiento. El o los interesados (as) en intervenir en una sesión específica en el pleno del Concejo Municipal, se inscribirán ante la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión, especificando el tema de interés, la o las personas que lo sustentará; adjuntando un resumen de su ponencia.

Para lo cual con indicación de sus datos personales y copia de la cédula de ciudadanía o del instrumento que legitime la representación legal de la organización social o gremial expresará por escrito el tema de su interés, la persona acreditada participará en la sesión con derecho a voz y voto.

En caso de que exista más de un interesado en ocupar la Silla Vacía, el representante se escogerá por sorteo en sesión de Cabildo de lo cual dará fe el Secretario Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

La persona natural o jurídica ocupará la silla vacía hasta la resolución del tema a tratarse. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán a través del Secretario General llevará bajo su responsabilidad un registro de las personas que ocupen la silla vacía, y clasificadas en aceptadas y negadas.

Sección Segunda Audiencias Públicas

Art. 21. El Alcalde establecerá audiencias públicas ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, sean estas personas naturales o representantes de las personas jurídicas para hacer: pronunciamientos peticiones ciudadanas o fundamentar decisiones tomadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública al Alcalde a fin de: a) solicitar información sobre actos decisiones de la gestión pública; b) presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y c) debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos. Los resultados de la audiencia pública deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía haga seguimiento. El Gobierno Municipal llevará un registro de las solicitudes de audiencia y cumplirá los principios de participación en ella.

Sección Tercera Cabildos Populares

Art. 22. El Cabildo Popular es una instancia de participación del Cantón Tulcán para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria deberá aprobarla la Cámara Edilicia con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros y se la realizará en uno de los periódicos de mayor circulación local y/o provincial, además de los medios de comunicación locales posibles o por radio, perifoneo, o volantes y deberá señalar: Composición, objeto, procedimiento para difundir el tema o los temas, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía deberá estar debidamente informada sobre el tema y la asamblea tendrá carácter de consultiva, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que la ciudadanía entregue en el cabildo popular sobre el tema planteado, las decisiones que adopte la Cámara Edilicia respecto a los temas discutidos en el cabildo popular deberán ser publicados con la finalidad de que la ciudadanía conozca públicamente sobre las resoluciones.

Sección Cuarta Veedurías, Observatorios y Consejos Consultivos

Art. 23. De las Veedurías Ciudadanas. Se reconoce las veedurías como mecanismo de control ciudadano, mismas que observarán los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento General de Veedurías del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Artículo. 24. De los Observatorios. Se reconoce a los observatorios como un espacio autónomo, técnico, intersectorial e interdisciplinario de carácter permanente conformado por grupos de ciudadanos/as u organizaciones con el objetivo de elaborar diagnósticos, informes, reportes, monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos a través de fuentes e instrumentos propios y externos en beneficio de los ciudadanos. Los observatorios que se activen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán serán sujetos a la Ley de Participación Ciudadana y los Reglamentos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 25. De los Consejos Consultivos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán puede convocar a ciudadanos y ciudadanas, organizaciones civiles, pueblos y nacionalidades indígenas del cantón, para constituirse en espacios de consulta, sobre todo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Sección Quinta Consulta Previa

Art. 26. De la Consulta Previa libre e Informada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán institucionaliza la consulta previa libre e informada observando los preceptos legales establecidos en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

CAPÍTULO IV CONTROL SOCIAL

Sección Primera Rendición de Cuentas

Art. 27. La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucrará a las autoridades y a los y las funcionarias municipales para informar a la ciudadanía, y ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos. Siendo este un informe detallado y pormenorizado de aspectos relevantes respecto de entre otras cosas:

- a) Propuesta o plan de trabajo municipal.
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado.
- d) Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes.
- e) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.
- g) Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán considere de trascendental importancia que conozca la ciudadanía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

Art. 28. Las autoridades electas y funcionarios municipales de libre remoción, están obligados a rendir cuentas ante la ciudadanía.

Art. 29. La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión.

Art. 30. Otros Mecanismos para la Rendición de Cuentas. Se promueve el libre acceso a la información de manera periódica y permanente, a través de otros mecanismos como: programa radial y televisivo, revistas y gacetas municipales, buzón de sugerencia, cartelera informativa, página Web, redes sociales y entrega de información por solicitud, entre otros.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 31. Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en base a los siguientes parámetros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto;
- b) La deliberación y aprobación de los presupuestos participativos serán territoriales y temáticas, y se realizarán en base a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán;
- c) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Tulcán definirá el orden de prioridades de la inversión municipal en el marco del ejercicio de las competencias definidas por la Constitución y la Ley, con base en la propuesta formulada por el Alcalde o Alcaldesa;
- d) Los Planes de Inversión Plurianual y anual serán elaborados en base al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la viabilidad estratégica y priorización, la estructura sistémica de proyectos y la estimación de los ingresos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en concordancia al Plan Nacional de Desarrollo.
- e) Es responsabilidad de las estructuras administrativas, técnicas, operativas y de asesoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, estructurar los planes de inversión en programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución.
- f) Es responsabilidad de las estructuras técnicas, operativas y de asesoramiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán garantizar los estudios de factibilidad y viabilidad de los proyectos sujetos de inversión pública.

En todo lo que no considere el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento que se emitirá para su aplicación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CAPITULO VI LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 32. Libre acceso a la información pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

Art. 33. Principios generales.- La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción.

Art. 34. Transparencia de la administración pública.- Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 35. Acción de acceso a la información pública.- Toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna.

Art. 36. Promoción del derecho de acceso a la información.- Todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Art. 37. Democracia electrónica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán "expedirá políticas específicas e implementará mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad".

CAPITULO VII FORMACIÓN CIUDADANA

Art. 38.- Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán como entidad del Estado y a través de la Unidad de Participación Ciudadana, promoverá procesos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; así mismo.

Art. 39. Mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes.-La Unidad de Participación Ciudadana establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativos en castellano, AWAPIT, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan; y,
2. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades.

Se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria, en todos los niveles de gobierno.

Art. 40. De los medios de comunicación masiva para la difusión de derechos y deberes de la ciudadanía.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán propenderá a crear los espacios necesarios para difundir programas dirigidos a la formación de la ciudadanía en temas relacionados con: derechos, deberes, el buen vivir y las formas de participación ciudadana y control social previstas en la Constitución y la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ordenanza abaliza la Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado del 05 de septiembre del 2011, mediante la cual se normó el Primer Encuentro de Actores Sociales del Cantón Tulcán.

SEGUNDA. La presente Ordenanza no se antepone a la Ordenanza de que Regula al Consejo de Planificación analizada y aprobada en sesiones del 10 y 13 de noviembre del 2011, por el Concejo Municipal.

TERCERA. El Gobierno A D a través de su Alcalde o Alcaldesa, está autorizado a emitir los reglamentos respectivos en forma conjunta o individual a fin de operativizar la presente ordenanza.

CUARTA. En un plazo no mayor a 90 días se establecerá el o los reglamentos respectivos que operativicen la presente ordenanza

Dado en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a trece de septiembre del dos mil doce

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE



Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN. CERTIFICADO DE DISCUSION: La ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN, fue analizada y aprobada en la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 11 de septiembre del 2012 y Sesión Extraordinaria de Concejo realizada el 13 de septiembre del 2012.

LO CERTIFICO.

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN.- Tulcán, 14 de septiembre del 2012, las 09H00. De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde para su sanción.

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN.- Tulcán, diez y siete de septiembre del dos mil doce, por reunir los requisitos legales exigidos en el Art. 322 y en cumplimiento del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese en el Registro Oficial, la **ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN**

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Proveyó y firmó la presente ORDENANZA QUE CONFORMA Y NORMA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CANTÓN TULCÁN, el Ing. Julio César Robles Guevara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el diez y siete de septiembre del dos mil doce.

LO CERTIFICO.

Ab. Marlon Suárez Obando
SECRETARIO GENERAL

